

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA.-**

ONCE (11) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 47.245.31.53.001.2019.00030.00 T: X f: 540
PROCESO: VERBAL EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
DEMANDADO: JHEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ ELIAS OSPINO PEREZ

AS UNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de corrección del número de matrícula inmobiliaria del predio objeto de expropiación, en virtud, que en la audiencia del artículo 373 de fecha 22 de julio de 2021, se citó con un número errado.

ANTECEDENTES

Revisado el paginario, observa el despacho que el profesional del derecho de la entidad demandante a través de memorial pide corrección de la matrícula inmobiliaria del bien objeto de expropiación, en virtud, que en la sentencia dictada en audiencia oral el día 22 de julio de 2021, se indicó 226-1049 cuando realmente es 224-1049 de la Oficina de Instrumentos Públicos de El Banco Magdalena.

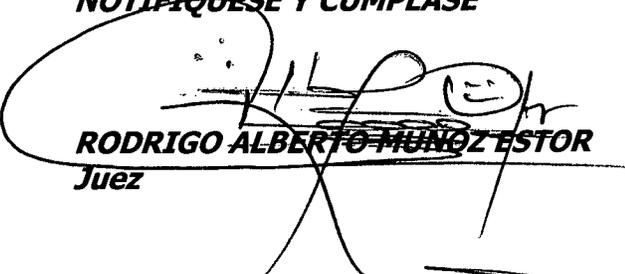
Por lo anterior, se aclara el acta y audio de fecha 22 de julio de 2021, en el numeral segundo de la sentencia oral, de conformidad con el artículo 285 del CGP, mediante el cual por un error aritmético se incurrió un dígito incorrecto en la matrícula inmobiliaria, motivo que que generan duda.

En consecuencia el Juzgado Segundo Municipal De El Banco Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: ACLÁRESE, la sentencia oral dictada en audio de fecha de 22 de julio de 2021, y de la cual reposa acta a folios 121 a 123 reverso, en su numeral según en el sentido que la matrícula inmobiliaria objeto de expropiación es el N° 224-1049 de la Oficina De Instrumentos Públicos De El Banco Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
 Juez